



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 4 de octubre de 1980

Núm. 229

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. LOS SECRETARIOS cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.914

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Expediente núm. 860 de 1978. Fecha resolución: 9 julio 1980. Instancia: Única. Reclamante: María-Concepción Moreno Chueca.

Acto impugnado: Acuerdo dictado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia el 11 de julio de 1978 y notificado el 16 de septiembre del mismo año, por el que fue denegada la solicitud formulada por la reclamación interesando la rectificación de las liquidaciones practicadas a su cargo por contribución urbana, régimen catastral, ejercicios de 1975 a 1978, referentes a un piso de su propiedad de la casa número 7 de la calle Madre Puy, de Calatayud, y la devolución de lo indebidamente ingresado como consecuencia de tales liquidaciones.

Fecha interposición reclamación: 4 de octubre de 1980.

Pretensión de la reclamante: Que con anulación del acuerdo impugnado y rectificación de las liquidaciones que tal acuerdo hace referencia, se ordene la devolución a su favor de lo indebidamente pagado en relación a los años 1975, 1976 y 197 por el solar de que se trata y en el importe proporcionalmente correspondiente al piso objeto de liquidación y asimismo lo satisfecho por el concepto de multa en la cuantía de 250 pesetas.

Fundamentos de la resolución que se dicta: Para la debida comprensión y enjuiciamiento de las cuestiones planteadas en la presente reclamación debe hacerse una referencia previa a las vicisitudes registradas a propósito de la tributación del edificio del que forma parte el piso propiedad de la reclamante, constituido por las casas demarcadas con los números 5 y 7 en la calle Madre Puy, de la ciudad de Calatayud, acogida a los beneficios de las viviendas de protección oficial, según

la calificación definitiva recaída en su día en el expediente número Z-VS-71-70, que ampara a un total de ochenta viviendas y un local comercial.

Tales vicisitudes se hallan reflejadas en las actuaciones de gestión incorporadas al expediente tramitado ante este Tribunal bajo el número 835 de 1978, a consecuencia de reclamación interpuesta ante el mismo por don Antonio Mateo Domingo y que es idéntica a la presente en cuanto a la pretensión deducida y a los fundamentos en que tal pretensión se apoya.

De las actuaciones mencionadas se desprende que, pese a que la terminación de las obras de construcción del edificio mencionado tuvo lugar el 9 de mayo de 1974, los promotores del mismo don Agustín Perdiguier Moliner y otro no formularon la correspondiente declaración de alta del mismo a efectos de la contribución territorial urbana, mediante la presentación de los correspondientes modelos reglamentarios CU-4 y CU-5, hasta el 22 de junio de 1977. Ello dio lugar a que, previa la correspondiente imputación de valores, por la oficina gestora correspondiente de esta Delegación de Hacienda fuesen practicadas, el 28 de septiembre de 1977, dos liquidaciones por contribución urbana, régimen catastral a cargo del citado promotor señor Perdiguier Moliner, la primera de ellas (contraída el 12 de diciembre de 1977 bajo el número E0208988T) por el período de 1 julio 1974 a 31 diciembre 1975 y la segunda (contraída en la misma fecha con el número E020897L) correspondiente al período 1.º de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1977.

Consecuentemente con la práctica de tales liquidaciones se acordó la anulación de la ficha catastral extendida a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, que figuraba como titular del solar sobre el que se había construido el edificio de referencia (con una base imponible asignada a efectos de urbana de 142.236 pesetas) y de quien los promotores de dicho edificio habían adquirido tal solar mediante escritura de fecha 11 de marzo de 1970, sin que, al parecer, fuera constatado dicho cambio de dominio a efectos de la contribución urbana.

Notificadas al interesado las dos liquidaciones anteriormente citadas, aquél presentó el 2 de marzo de 1978 escrito solicitando la anulación de las mismas y su sustitución por las procedentes, a cuyo efecto debía tenerse en cuenta que la totalidad de los departamentos del edificio había sido objeto de enajenación a diversos compradores cuyos respectivos datos se indicaban mediante las correspondientes escrituras públicas otorgadas a partir del 2 de noviembre de 1974.

A la vista de dicho recurso y de los justificantes que, al menos, se acompañaban en demostración de las transmisiones mencionadas, el Ilmo. señor Delegado de esta provincia acordó el 10 de abril de 1978, a propuesta de la Administración de Impuestos Inmobiliarios, la baja de las citadas liquidaciones y su sustitución por las procedentes, teniendo en cuenta las transmisiones realizadas, asignando efecto a las mismas respecto a la contribución devengada a partir del semestre siguiente a la fecha de otorgamiento de las respectivas escrituras.

Y en ejecución de tal acuerdo fueron practicadas, entre otras, las liquidaciones a que se refiere la presente reclamación en las que figuran impuestas sendas multas de 250 pesetas por vivienda en la liquidación correspondiente a 1975, obediendo dicha sanción al incumplimiento, por parte del reclamante, de la obligación consistente en declarar, a efectos de la contribución urbana, la transmisión de dominio operada a su favor.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes expuestos se deduce claramente la improcedencia de las dos pretensiones que por el reclamante se formulan ante este Tribunal.

En efecto, por lo que se refiere a la sanción impuesta a su cargo la misma obedece, según se ha indicado, al incumplimiento de la obligación que pesaba sobre el mismo de declarar a la Administración, a efectos de la contribución urbana, la variación de orden jurídico operada a consecuencia de la transmisión efectuada a su favor; obligación que, a tenor de lo prevenido en el apartado 3.º-c) de la Orden ministerial de 26 de junio de 1965, debió

ser cumplimentada en todo caso «dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que fue abonada la liquidación practicada por los impuestos generales sobre sucesiones o transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, según los casos, o dictado el acto declaratorio de la exención de las mismas cuando fuere procedente».

Sin que el cumplimiento de tal obligación pueda verse dispensado por la circunstancia que invoca el reclamante, consistente en que, al otorgarse la escritura de venta correspondiente, y aun mucho tiempo después, los promotores del edificio construido no habían presentado por su parte la correspondiente declaración de alta de dicho edificio, antecedente obligado de aquella declaración por cambio de dominio, ya que, aun concurriendo tal circunstancia, nada impedía a los compradores de los departamentos del edificio cumplimentar la obligación impuesta a su cargo, cuya significación y trascendencia son independientes de la que recaía sobre los promotores.

Basta tener presente para ello que, de haberse presentado oportunamente aquellas declaraciones por cambio de dominio, la Administración hubiera podido practicar desde el primer momento las pertinentes liquidaciones a cargo de los correspondientes sujetos pasivos y por los períodos en cada caso imputables a los mismos, lo que, según anteriormente se ha expuesto, no pudo tener lugar con la perturbación administrativa consiguiente.

El incumplimiento de la obligación de referencia representa una omisión constitutiva, a todas luces, de infracción tributaria de acuerdo con lo prevenido en la Ley general Tributaria (artículo 77 y siguientes) y así lo recuerda expresamente la antes citada Orden ministerial de 26 de junio de 1965 en su apartado 4.º.

Finalmente debe tenerse presente, con relación a dicha sanción, que la misma nada tiene que ver ni, por supuesto, resulta incompatible con la que haya sido impuesta a los promotores del edificio por las infracciones imputables a los mismos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones que sobre tales promotores recaían por no haber declarado en su momento la variación de orden jurídico como consecuencia de la adquisición del solar sobre el que se edificó la finca mencionada, o bien por no haber declarado la construcción realizada formulando el alta correspondiente dentro del plazo señalado al respecto en el apartado 3.º-b) de la repetida Orden ministerial de 26 de junio de 1965.

Por lo que se refiere a la pretensión deducida por la reclamante, consistente en que se les devuelva lo pagado por el solar en el importe proporcional correspondiente al piso adquirido por la misma alegando al efecto que la contribución correspondiente al solar y a los ejercicios de 1975, 1976 y 1977 había sido satisfecho por el antiguo propietario de la finca, el Ayuntamiento de Calatayud, tampoco puede prosperar dicha pretensión si se tiene presente que por los períodos liquidados a su cargo la deuda tributaria exigida a la reclamante resulta procedente y ajustada a Derecho, ya que en tales períodos era indudablemente propietaria del departamento correspondiente, por lo que indiscutiblemente viene obligada al pago de la contribución correspondiente al mismo, de acuerdo con unas bases impositivas que engloban tanto el valor del solar como el de la edificación en la alícuota o proporción correspondiente.

Por tal circunstancia, y aunque efectivamente se haya producido la duplicidad denunciada por el reclamante en cuanto al pago de la contribución urbana en lo que corresponda al solar de que se trata, ya que, según se acredita en el expediente, por razón de tal solar fueron extendidos a nombre del Ayuntamiento de Calatayud recibos correspondientes a los ejercicios de 1975, 1976 y 1977, no es evidentemente aquél quien se halla legitimado para reclamar la devolución de lo que suponga un ingreso indebido a consecuencia de dicha duplicidad, siendo correcta la argumentación que sobre este punto ofrece el acuerdo impugnado mediante la presente reclamación, invocando el artículo 17 del Reglamento general de Recaudación y mencionando que sería el Ayuntamiento de Calatayud el único legitimado para instar, en su caso, la devolución de tal ingreso indebido.

Conforme este Tribunal con el razonamiento expuesto, estima de interés precisar, no obstante, que, desprendiéndose del expediente incoado la duplicidad de referencia, lo adecuado y procedente es instruir de oficio las oportunas actuaciones a fin de rectificar el error material o de hecho que aquella duplicidad comporta, acordando la oportuna rectificación del mismo en los términos previstos en el artículo 156 de la Ley general Tributaria y demás preceptos reglamentarios aplicables al caso, y con la completa ejecución de tal acuerdo rectificatorio mediante la devolución, en su caso, y a favor del Ayuntamiento de Calatayud de las cantidades indebidamente ingresadas por el mismo por el concepto y solar antes mencionado y por los ejercicios 1975, 1976 y 1977.

Verificada dicha devolución, la interesada podrá instar del Ayuntamiento el reintegro correspondiente si, como se afirma en la presente reclamación, fuera ella en definitiva quien, a través de la Comunidad de propietarios, satisfizo las cantidades correspondientes.

Resolución: Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación que ha dado lugar al presente expediente, confirmando el acuerdo impugnado mediante dicha reclamación, sin perjuicio, no obstante todo ello, de que por la oficina gestora correspondiente de esta Delegación de Hacienda se promuevan de oficio las oportunas actuaciones en orden a rectificar el error material, consistente en la duplicidad de ingresos que ha tenido lugar con la devolución de los indebidamente realizados en los términos y con el alcance que se puntualizan en el último de los fundamentos de la presente resolución.

Lo que notifico a María-Concepción Moreno Chueca, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Zaragoza a 11 de julio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.916

Expediente número 503 de 1978. Fecha resolución: 9 de julio 1980. Instancia: Unica. Reclamante: don Fernando Artero Pujol.

Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda desestimando, por causa de extemporaneidad, recurso de repo-

sición interpuesto ante la misma en relación a la liquidación número T-11.278 de 1977, girada a cargo del reclamante por impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y pesetas 76.079.

Fecha de notificación del acuerdo impugnado: No consta.

Fecha interposición reclamación: 21 de abril de 1978.

Pretensión del reclamante: Que se revoque el acuerdo impugnado y se anule la liquidación antecedente del mismo por entender que el hecho imponible que originó la práctica de dicha liquidación (formalización en escritura pública de la compra a favor del reclamante de un terreno en la llamada urbanización «Torre Barajas», de esta ciudad) debe ser declarado exento del pago del impuesto por estar destinado a la construcción de viviendas de protección oficial.

Fundamentos de la resolución que se dicta: De los antecedentes que integran el expediente se pone de relieve que con fecha 17 de noviembre de 1976, y al número 27.707 del correspondiente Libro registro, se presentó en la Abogacía del Estado la escritura pública a la que se ha hecho anterior referencia y en la que para nada se consignaba la intención del adquirente del terreno en cuestión de dedicarlo a la construcción de viviendas de protección oficial.

Que a la vista del citado documento, la Abogacía del Estado giró a cargo del señor Artero Pujol la liquidación número 11.278 de 1977 por impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, título de compraventa y pesetas a ingresar de 76.019, que fue notificada con fecha 29 de junio de 1977, y contra la cual, mediante escrito presentado en las oficinas de la Abogacía del Estado con fecha 12 de diciembre de 1977, se interpuso recurso solicitando la anulación de la liquidación indicada anteriormente, por el motivo también expuesto, recurso que fue desestimado con fecha 27 de marzo de 1978 por causa de extemporaneidad y cuya notificación ha dado lugar a la interposición de la presente reclamación.

Que de todo ello se deduce la justeza del acuerdo impugnado que, por los motivos expuestos por la oficina que lo dictó debe ser confirmado por este Tribunal, ya que resulta evidente que cuando el día 12 de diciembre de 1977 se interpuso tal recurso para impugnar la liquidación notificada con fecha 29 de junio de 1977 era ésta firme y consentida.

Por lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado por ser conforme a derecho.

Lo que notifico a don Fernando Artero Pujol, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de julio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.915

Expediente número 105 de 1979

Visto el expediente arriba indicado, seguido como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesto por Carmen Iglesias Encuentra (Posición Santa Quiteria, núm. 4, de esta ciudad), por el concepto de impuesto de transmisiones patrimoniales;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1979 fue notificado al interesado el trámite de alegaciones sin que hasta la fecha haya sido cumplimentado dicho trámite ni solicitada oportunamente la prórroga correspondiente.

Considerando que a los efectos previstos en el artículo 69.2 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo procede declarar la caducidad del trámite citado, notificando la providencia correspondiente al interesado, y sin que contra la misma quepa recurso alguno por no tratarse de resolución que tenga carácter de recurrible, según lo dispuesto en el artículo 127 del citado Reglamento Procesal.

Por lo expuesto, el Abogado del Estado-Secretario que suscribe, tiene el honor de proponer a V. I., que, si lo estima oportuno, declare la caducidad del trámite antes indicado.

Providencia: De conformidad con la propuesta que antecede se declara la caducidad de trámite de alegaciones.

Zaragoza a 25 de septiembre de 1979, El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 7.876

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 277 de 1980, promovido por «Construcciones Inmobiliarias Los Arcos», S. A., contra resolución de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 17 de julio de 1980, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial del ramo en Zaragoza, fecha 6 de julio de 1979, concediendo calificación definitiva para construcción de 206 viviendas y locales en calle Barcelona, plaza Ciudadela y calle nueva, sin número, de esta ciudad, condicionada a que se acredite la constitución de una servidumbre de luces y vistas a favor de determinadas viviendas, y contra esta resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de septiembre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.947

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 281 de 1980, promovido por don Juan-José Pelay Álvarez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de 28 de sep-

tiembre de 1979, que ordenó la paralización de las obras de edificación de naves industriales en el polígono Royales Altos, de dicha localidad, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en 20 de octubre siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.847

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Mariano Escolano Marín, vecino de Barcelona, ha solicitado autorización para construir un muro de hormigón en la margen derecha del barranco El Arañal, término municipal de Riela (Zaragoza).

El muro tendrá una longitud de 29,30 metros (en los que su propiedad confronta con el cauce) y 3,10 metros de altura, pretendiéndose al mismo tiempo realizar una limpieza en el cauce y construir sobre el mismo una solera de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1980. El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Núm. 7.870

Don Antonio Oliván Pueyo ha solicitado la ocupación temporal de unos terrenos, lindantes con la margen derecha del río Gállego, para su roturación y cultivo, en término municipal de Zuera (Zaragoza).

La zona a ocupar consiste en una franja sensiblemente rectangular, de unos 400 metros de longitud en sentido paralelo a la dirección de la corriente y aguas abajo del denominado camino «Traper», por 60 metros de anchura.

Dicha zona linda, aguas adentro, con fincas propiedad de don Lorenzo Ligarrec y don Luis Barrau Sanz, quienes han expresado su conformidad por escrito a dicha ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, duran-

te el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1980. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Núm. 7.919

Don José-María Hernández Esteruelas, en nombre y representación de don Francisco Balasch Serra, solicita la concesión de un aprovechamiento de 13 litros-segundo de aguas públicas derivadas del río Sío, margen izquierda y término municipal de Puigvert de Agramunt (Lérida), con destino a riegos de catorce hectáreas de zona regable, en las fincas de su propiedad denominadas «Sindicat» y «Regué».

A tal fin presenta el titulado «proyecto de transformación en regadío de las fincas «Sindicat» y «Regué», en Puigvert D'Agramunt (Lérida)», suscrito por el Ingeniero agrónomo don José-María Hernández Esteruelas, conjuntamente con el Ingeniero de Caminos don Jesús Sarasa Serrano, en Lérida y marzo de 1979, debidamente visado por sus Colegios respectivos, que justifica un caudal de 15,11 litros-segundo para el riego de 13,86 hectáreas en dieciséis horas diarias de riego.

Las obras consisten en la construcción de un pozo próximo a la margen izquierda del río Sío, que tiene sección circular, con un metro de diámetro y 7 metros de profundidad, sobre el cual se sitúa la cassetta de máquinas, dimensionada para contener un grupo motobomba de 25 CV de potencia, capaz de elevar 15,09 litros-segundo a 67,47 metros de altura manométrica total, a través de un trazado de tubería fija de impulsión P.V.C. y enterrada en 1.138 metros, con diámetros variables entre 125 y 63 milímetros, según tramos provistos de los hidrantes necesarios para acoplar equipos móviles de riego por aspersión y dominar toda la zona regable.

La tubería fija de impulsión cruza, debidamente protegida, la carretera local de Agramunt-Cervera y discurre paralela a ella en un tramo de unos 300 metros para enlazar ambas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 7.836

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 100 KVA, y su acometida a 15 KV, en término municipal de Daroca, para don Félix Laguna Quílez, don Crisanto Cebollada Royo, don Julio Cebollada Royo y don Esteban Hijazo. (AT 205-78.)

Cumplido los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Félix Laguna Quílez, Mayor 90, Daroca, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Daroca, polígono 36, parcelas 64 y 72-a, destinada a suministro de energía eléctrica a las parcelas números 64, propiedad de los tres primeros, y a la 72-a, del último peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Rafael Campos Escribano, en Zaragoza, el 27 de julio de 1978, con presupuesto de ejecución de 1.171.860 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón, y equipada con un transformador trifásico de 100 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 800 metros de longitud, que arrancará de la línea de la urbanización «Pinar San Cristóbal» y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.837

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 400 KVA, «Chorrio 107», y su acometida subterránea a 25 KV, en Caspe. (AT 265-76.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A., plaza de Cataluña, 2, Barcelona, para estación transformadora tipo caseta y su acometida subterránea, situada en el término municipal de Caspe, en la calle Chorrio, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con poten-

cia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-Ignacio Cosculluela, en Barcelona, octubre de 1976, con presupuesto de ejecución de 1.105.000 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 KV.

Tipo: Caseta, con el siguiente aparellaje: Seccionador tripolar, ruptofusible, transformador trifásico de 400 KVA, de 25-0,380-0,220 KV, y dos salidas en baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 25 KV y 390 metros de longitud, que arrancará de la ET Caspe 149 y estará formada por tres conductores de Al de 1 x 30 milímetros cuadrados en zanja.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.838

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 30 KVA y su acometida, a 10-15 KV, para elevación de aguas en Pastriz. (AT 28-80.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Pastriz, junto a la estación depuradora de agua, destinada al suministro de energía eléctrica a la estación depuradora del Ayuntamiento, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Juan-Ignacio Larraz Plo, en Zaragoza, diciembre de 1979, con presupuesto de ejecución de 534.621,50 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 30 KVA.

Tensiones: 10-15,0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón, y equipada con un transfor-

mador trifásico de 10-15-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 29 metros de longitud, que arrancará de la línea de la Comunidad de Regantes de Pastriz y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.839

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida aérea-subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario. — Don José-Antonio Iguácel Soteras.

Domicilio. — Artieda.

Referencia. — AT 199-80.

Emplazamiento. — Término municipal de Artieda, próximo al pueblo.

Acometida. — Línea eléctrica aérea y subterránea a 10-15 KV, de 100 metros de longitud total, que arrancará de la línea de «ERZ» de Artieda-Ruesta.

Potencia y tensiones. — 100 KVA, de 10-15 KV.

Finalidad de la instalación. — Electrificación de la finca del propietario.

Presupuesto. — 1.102.080 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle Conde Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.840

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario. — José-María García Santmartín.

Domicilio. — Fuendejalón (General Franco, número 15).

Referencia. — AT 196-80.

Emplazamiento. — Fuendejalón, para «La Somada», carretera Magallón a La Almunia, kilómetro 5,600.

Acometida. — Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 92 metros de longitud, que derivará de la línea «ERZ» de Borja-Fuendejalón.

Potencia y tensiones. — 10 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a nave propiedad del peticionario para el cultivo de champiñón.

Presupuesto. — 598.291 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle Conde Aranda, 126), en el plazo de

treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.841

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo lonja, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario. — «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio. — Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia. — AT 194-80.

Emplazamiento. — Utebo (avenida Zaragoza, angular a carretera Logroño).

Potencia y tensiones. — 2 x 630 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación. — Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto. — 657.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle Conde Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.865

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 45-1,3 KV, de 3.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Bubierca (AT 37-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora a 45-1,3 KV, situada en Bubierca (estación del ferrocarril), destinada a suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Guadalajara-Casetas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, diciembre de 1979, con presupuesto de ejecución de 30.101.072 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Subestación transformadora.

Potencia: 3.000 + 150 KVA.

Tensiones: 45-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie, con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de

pararrayos para 38,6 KV y 10 KA, un seccionador tripolar para 52 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 52 KV, 1.250 A y 1.500 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico, y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión: Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA, de 45-2 x 1,3 KV.

Instalación de interior: Un rectificador puente de onda completa, de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Dos salidas de feeder cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar, interruptor automático y accesorios complementarios como dos aparatos de medida y control.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.866

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 45-1,3 KV, de 3.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Plasencia de Jalón (AT 32-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora a 45-1,3 KV situada en Plasencia de Jalón (estación del ferrocarril), destinada a suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Guadalajara-Casetas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, diciembre de 1979, con presupuesto de ejecución de 28.542.100 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Subestación transformadora.

Potencia: 3.300 + 150 KVA.

Tensiones: 45-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de pararrayos para 38,6 KV y 10 KA, un seccionador tripolar para 52 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 52 KV y 1.250 A y 1.500 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico, y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión. Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA de 45-2 x 1,3 KV.

Instalación interior: Un rectificador puente de onda completa de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por

ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Cuatro salidas de feeder cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar, interruptor automático y accesorios complementarios como dos aparatos de medida y control.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.867

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 45-1,3 KVA, de 3.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Morés (AT 36-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora a 45-1,3 KV, situada en Morés (estación del ferrocarril), destinada al suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Guadalajara-Casetas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, diciembre 1979, con presupuesto de ejecución de 30.127.004 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Subestación transformadora.

Potencia: 3.300 + 150 KVA.

Tensiones: 45-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de pararrayos para 38,6 KV y 10 KV, un seccionador tripolar para 52 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 52 KV, 1.250 A y 1.500 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico, y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión. Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA de 45-2 x 1,3 KV.

Instalación interior: Un rectificador puente de onda completa de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Tres salidas de feeder cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar, interruptor automático y accesorios complementarios como dos aparatos de medida y control.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.868

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 45-1,3 KV, de 3.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Calatayud (AT 35-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora 45-1,3 KV, situada en Calatayud (estación del ferrocarril), destinada a suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Guadalajara-Casetas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, diciembre 1979, con presupuesto de ejecución de 30.454.755 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Subestación transformadora.

Potencia: 3.000 + 150 KVA.

Tensiones: 45-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de pararrayos para 38,6 KV y 10 KA, un seccionador tripolar para 52 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 52 KV, 1.250 A y 1.500 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico, y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión. Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA de 45-2 x 1,3 KV.

Instalación interior: Un rectificador puente de onda completa de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Tres salidas de feeder cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar, interruptor automático y accesorios complementarios como dos aparatos de medida y control.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.869

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 45-1,3 KV, de 3.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Ariza (AT 34-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección de Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora 45-1,3 KV, situada en Ariza (estación del

ferrocarril), destinada a suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Guadalajara-Casetas con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, diciembre 1979, con presupuesto de ejecución de 30.127.004 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Subestación transformadora.

Potencia: 3.300 + 150 KVA.

Tensiones: 45-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de pararrayos para 38,6 KV y 10 KA, un seccionador tripolar para 52 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 52 KV, 1.250 A y 1.500 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico, y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión. Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA de 45-2 x 1,3 KV.

Instalación interior: Un rectificador puente de onda completa de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Tres salidas de feeder cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar, interruptor automático y accesorios complementarios como dos aparatos de medida y control.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.949

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 25-1,3 KV, de 2.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Caspe (AT 87-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección de Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora 25-1,3 kilovoltios, situada en Caspe (estación del ferrocarril), destinada a suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Zaragoza-Mora, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, marzo 1980, con presupuesto de ejecución de 25.580.195 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora.

Potencia: 3.300 + 160 KVA.

Tensiones: 25-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie, con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de pararrayos para 24 KV y 10 KA, un seccionador tripolar para 25 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 25 KV, 630 A y 750 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión.

Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA de 25-2 x 1,3 KV.

Instalación interior: Un rectificador puente de onda completa de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Tres salidas de feeder, cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar interruptor automático y accesorios complementarios como los aparatos de medida y control.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.950

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de SET 66-1,3 KV, de 3.300 KVA, para electrificación del ferrocarril en Fabara (AT 88-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Renfe», Dirección Obras e Instalaciones, avenida Ciudad de Barcelona, 2, Madrid-7, para subestación transformadora 66-1,3 kilovoltios, situada en Fabara (estación del ferrocarril), destinada a suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril, tramo Zaragoza-Mora, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Andrés Arenas Marín, en Madrid, marzo 1980, con presupuesto de ejecución de 28.990.025 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora.

Potencia: 3.300 + 150 KVA.

Tensiones: 66-1,3-0,220-0,127 KV.

Tipo: Semiintemperie, con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie: Pórtico de llegada de la acometida, con juego de pararrayos para 60 KV y 10 KA, un seccionador tripolar para 72,5 KV y 630 A, interruptor tripolar automático para 72,5 KV, 1.250 A y 2.500 MVA de poder de corte, con mando eléctrico y mecánico, y un seccionador tripolar de aislamiento.

Equipo de medida en alta tensión.

Posición de banco de transformador, equipado con un seccionador tripolar, un transformador trifásico de 3.300 KVA de 66-2 x 1,3 KV.

Instalación interior: Un rectificador puente de onda completa de seis diodos de silicio en paralelo y dos en serie por ramal. Un seccionador monopolar para 2.000 A y 3,6 KV. Una barra de c.c. a 3.300 voltios. Tres salidas de feeder, cada una montada en una celda metálica con un seccionador monopolar interruptor automático y accesorios complementarios como los aparatos de medida y control.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.948

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Jesús Martínez Navarro, Presidente de la Comunidad de propietarios «El Vedadillo».

Domicilio: Zaragoza (Oviedo, 32-34, tercero F).

Referencia: AT 197-80.

Emplazamiento: Osera de Ebro, parcelación «El Vedadillo», en el kilómetro 354'200 de la carretera Madrid-Barcelona.

Potencia y tensiones: 100 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 27 metros de longitud, que arrancará de una línea de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la parcelación «El Vedadillo».

Presupuesto: 928.422 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.871

Magistratura de Trabajo número 1

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de José P. García Iranzo y otros, contra «Fundiciones Benito», S. A., con domicilio en calle Alicante, núme-

ro 45, en autos ejecutivos número 99 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Finca en la calle Alicante, número 11, de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 1.250, folios 86 y 87 (cancelaciones tomo 10.429); tasada en pesetas 2.000.000.

2. Finca en la calle Alicante, número 45, de esta ciudad, inscrita al tomo 1.291, folio 4 (cancelaciones tomo 15.001); tasada en 2.000.000 de pesetas.

3. Finca en la calle San Marcial, números 18-20, de esta ciudad, inscrita al tomo 2.011, folios 179 y 186 (cancelaciones 18.897); tasada en pesetas 2.500.000.

4. Finca en la calle Almería, número 10, de esta ciudad, inscrita al tomo 1.345, folio 78 (cancelaciones 14.558); tasada en 3.000.000 de pesetas.

Hágase saber que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las mismas y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 9.500.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza del Pilar, 2, el día 20 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana; y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 22 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana; y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que

mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 20 de septiembre de 1980. El Magistrado, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.848

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 8.403 al 10 de 1980, instados por Tomás García Gracia y otros, contra la empresa «Heygar», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Tomás García Gracia y siete más, frente a la empresa «Heygar», S. A., y Fondo de Garantía Salarial, por rescisión de contrato, debo absolver y absolver a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Heygar», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.849

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 7.278 de 1980, instados por José Bruñén Pina, contra la empresa de Loreto Ordóñez Seco, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando en parte la demanda interpuesta por José Bruñén Pina, frente a la empresa de Loreto Ordóñez, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonarle al actor la suma de 146.656 pesetas por los conceptos expuestos en la demanda, absolviéndole del resto de lo pedido.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de

agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Y para que sirva que notificación a la empresa de Loreto Ordóñez Seco, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.850

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 6.519 de 1980, instados por Mariano Oro Gil, en nombre de su hija María-Teresa Oro Pérez, contra la empresa de Jacinto Ranz Olmo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por Mariano Oro Gil, en nombre y representación de su hija menor María-Teresa Oro Pérez, frente a la empresa de Jacinto Ranz Olmo y Fondo de Garantía Salarial, por despido, debo declarar y declaro nulo el despido y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora en el mismo puesto de trabajo, y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa de Jacinto Ranz Olmo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.851

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 8.328-29 de 1980, instados por Vicente Modrego Pérez y otro, contra la empresa de José-Gabriel Benito García («Selga»), en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando en parte las demandas interpuestas por Vicente Modrego Pérez y otro, frente a la empresa de José-Gabriel Benito García, por salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Vicente Modrego Pérez 68.428 pesetas y a Miguel-Angel Ortigosa Miguel 66.296 pesetas, por los conceptos expuestos en la demanda, absolviéndole del resto de lo pedido.

Notifíquese a las partes la presente sentencia y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación a la empresa de José-Gabriel Benito García, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.874

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 21.753-4 de 1979, instados por Pilar

Mondaray Soriano y otro, contra «Magic Store», S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a «Magic Store», S. A., a que abone a doña Pilar Mondaray Soriano la cantidad de 50.792 pesetas y a doña María-Luisa García la cantidad de 50.792 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de indemnización por demora.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificados los comparecientes, extendiéndose la presente, que firman los asistentes después de Su Señoría, de lo que doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Magic Store», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 7.946

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito con el número 387 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Mónica Guerrero y Enriqueta Romero, como perjudicadas, y a Filippo Giorgio y Raymond Mitja, como denunciados, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de noviembre, a las diez horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de perjudicadas y denunciados, a la vista del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos Mónica Guerrero, Enriqueta Romero, Filippo Giorgio y Raymond Mitja, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones